

**APRUEBA ADENDA CONVENIO ASISTENCIAL
DOCENTE ENTRE NORTE GRANDE SALUD SPA Y
LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.**

DECRETO EXENTO N° 00.394/2023.

Arica, abril 18 de 2023

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el DFL N°150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública; Resolución N° 6, 7 y 8, todas de 2019 de la Contraloría General de la República, según sea pertinente en la especie; Resolución Exenta Universitaria CONTRAL. N°0.01/2002, de enero 14 de 2002, Resolución Exenta Universitaria CONTRAL N°0.01/2018, de abril 23 de 2018; Ley 21.094, de fecha 05 de junio de 2018; Carta VAF. N°134/2021, de marzo 08 de 2021; Carta VRA. N°172/2021, de marzo 10 de 2021; Carta REC. N°391/2021, de marzo 17 de 2021; Decreto Exento Universitario N° 00.196/2021, de fecha 23 de marzo de 2021; Ley 21.369 de fecha 30 de agosto de 2021; Decreto Exento Universitario N° 00.361/2021 de fecha 17 de mayo de 2021; Decreto Exento Universitario N°00.630/2022 de fecha 13 de septiembre de 2022; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el Decreto TRA N°335/30/2022, tomado de razón el 21 de agosto de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, NORTE GRANDE SALUD SPA, es una empresa dedicada al diagnóstico de exámenes de imagenología y cardiología, fundada en el año 2017, en el alero de mejorar la atención en salud privada de la región de Tarapacá, cuya Misión es: "Prestar servicios de Imagenología y Cardiología de primer nivel a la comunidad de manera eficiente y oportuna con altos estándares de calidad, atención humanizada e integral, bajo un modelo de atención enfocado en la salud. Ofreciendo al paciente un diagnóstico seguro y temprano, en el menor tiempo posible" y Visión: "Ser el centro diagnóstico líder en Imagenología y Cardiología de la región de Tarapacá; brindando un servicio de excelencia y cordialidad a sus pacientes".

Que, con fecha 15 de enero de 2021, se suscribe un Convenio Asistencial Docente entre Norte Grande Salud SPA y la Universidad de Tarapacá, con el objeto de establecer una relación asistencial-docente, entre la Facultad de Ciencias de Salud de la Universidad, a través de las carreras de Tecnología Médica especialidad Imagen y Física médica de la Facultad de Ciencias de la Salud y NORTE GRANDE SALUD SPA.

Que, mediante Decreto Exento Universitario N° 00.196/2021, de fecha 23 de marzo de 2021, se aprueba el Convenio Asistencial Docente entre Norte Grande Salud SPA y la Universidad de Tarapacá suscrito con fecha 15 de enero de 2021; contenido en documento adjunto compuesto de seis (06) páginas rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá, por el periodo de dos años a contar de la total tramitación del presente acto administrativo.

Que, con fecha 30 de agosto de 2021, se promulga la ley N° 21.369, que regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual. Violencia y discriminación de género,

para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior con prescindencia de su sexo, género, identidad y orientación sexual.

Que, con fecha 23 de enero de 2023, las partes han convenido en modificar el Convenio Asistencial Docente entre Norte Grande Salud SPA y la Universidad de Tarapacá, y declaran en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3 y 10 e la ley N° 21.369, de 2021 regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior; El protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022 y 00.631/2022, respectivamente.

Que, en el artículo 9 de la ley 21.369, establece obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, la que deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

Que, ambas instituciones suscribieron una Adenda al Convenio Asistencial Docente entre Norte Grande Salud SPA y la Universidad de Tarapacá, el que cuenta con el Visto Bueno por las Vicerrectorías, Contraloría interna y Asesoría Jurídica de nuestra Universidad, según consta en timbre de Rectoría número 050/23, fecha 15 de marzo de 2023.

Al mérito de lo ordenado por el Dr. Emilio Rodríguez Ponce, Rector, mediante Carta Rec N° 848/23, de fecha 04 de abril de 2023.

Que, a lo dispuesto en el Artículo 3° de la Ley N°19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

DECRETO:

- 1.- Regularizase el siguiente acto administrativo.
- 2.- Apruébese, la **ADENDA DEL CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE** suscrito entre **EL NORTE GRANDE SALUD SPA Y LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA**, con fecha 23 de enero de 2023, contenido en documento adjunto, compuesto de tres (03) páginas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.
- 3.- Notifíquese el presente acto administrativo a las partes, conforme lo dispone la ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.
- 4.- Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el art. 7 de la Ley N°20.285 de 2008, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, sobre Acceso a la información pública

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.


EUGENIO DOUSSOULIN ESCOBAR
Secretario (s) de la Universidad


JENNIFFER PERALTA MONTECINOS
Rectora (s)

ADENDA
CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE
ENTRE
NORTE GRANDE SALUD SPA
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En Arica, a 23 de enero de 2023, entre, por una parte **NORTE GRANDE SALUD SPA**, R.U.T. **76.690.841-1**, que actúa legalmente representado por don **PABLO DELGADO SALES**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] domiciliados para estos efectos en **Avenida Francisco Bilbao N° 3717** de la comuna de **IQUIQUE**, en adelante "Norte Grande Salud SPA"; y por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, R.U.T. 70.770.800-K, corporación de derecho público, representada por su Rector, Dr. **EMILIO RENÉ RODRÍGUEZ PONCE**, cédula de identidad N° [REDACTED] chileno, casado, ingeniero comercial, domiciliados para estos efectos en Avenida General Velásquez N° 1775 de la ciudad de Arica, en adelante "La Universidad" o "UTA"; quienes, conjuntamente, en adelante, "las Partes"; celebran el siguiente Convenio de Colaboración Asistencial Docente, en adelante el "Convenio":

CONSIDERANDO:

Que, "**NORTE GRANDE SALUD SPA** ", empresa dedicada al diagnóstico de exámenes de imagenología y cardiología, es fundada en el año 2017, en el alero de mejorar la atención en salud privada de la región de Tarapacá, cuya Misión es: "Prestar servicios de Imagenología y Cardiología de primer nivel a la comunidad de manera eficiente y oportuna con altos estándares de calidad, atención humanizada e integral, bajo un modelo de atención enfocado en la salud. Ofreciendo al paciente un diagnóstico seguro y temprano, en el menor tiempo posible" y Visión: "Ser el centro diagnóstico líder en Imagenología y Cardiología de la región de Tarapacá, brindando un servicio de excelencia y cordialidad a sus pacientes".

Que, por su parte, la **Universidad de Tarapacá**, creada en virtud de Decreto con Fuerza de Ley N° 150, de 1981, es una corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias. Para ello, dentro de las carreras y programas que imparte en el área de salud, requiere contar con establecimientos o recintos donde sus alumnos realicen sus prácticas curriculares, profesionales e internados.

La alianza estratégica formada tiene como fundamento la visión y misión que cada una de las Partes tiene respecto de la salud para el país, la necesidad de tener centros calificados de salud para el bienestar de la población y de los derechos y deberes de los pacientes, según la Ley 20.584, la excelencia académica y clínica que deben tener los profesionales de salud, de los estándares de servicio, control de calidad y planes a desarrollar en el futuro, teniendo como objetivo brindar la mejor, más oportuna y eficiente atención de salud a los pacientes de la comuna, junto con favorecer los objetivos educacionales de la UTA.



ACUERDAN:

PRIMERO:

Que, con fecha 15 de Enero de 2021, se suscribió el Convenio Asistencial Docente entre el Centro Médico "**NORTE GRANDE SALUD SPA**" y la Universidad de Tarapacá, el cual fue aprobado por Decreto Exento N° 00.196/2021 de fecha 23 de Marzo de 2021, de la Universidad de Tarapacá.

SEGUNDO:

Que, con fecha 30 de agosto de 2021 se promulga la Ley N°21.369, que Regula el Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en el ámbito de la Educación Superior, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior, con la finalidad de establecer ambientes seguros y libres de acoso sexual, violencia y discriminación de género, para todas las personas que se relacionen en comunidades académicas de educación superior, con prescindencia de su sexo, genero, identidad y orientación sexual.

TERCERO:

Que, el artículo 9° del citado cuerpo legal establece las obligaciones, prohibiciones y sanciones internas señaladas en los reglamentos que las instituciones de educación superior dicten en cumplimiento de lo dispuesto en esta ley deberán ser debidamente difundidas entre el personal docente, personal administrativo, funcionarios/as y estudiantes, instruyendo que la normativa interna en materia de acoso sexual, violencia y discriminación de género en el ámbito académico deberá ser incorporada expresamente en los contratos de trabajo y de prestación de servicios educacionales, convenios académicos y de investigación y cualquier otro instrumento celebrado por la institución, incluidos los convenios que se celebren para efectos de llevar a cabo actividades de esparcimiento y recreación.

CUARTO:

Que, por el presente instrumento las partes acuerdan modificar el convenio original singularizado precedentemente, y declaran que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 inciso 3° y 10 de la Ley N°21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, en el ámbito de la educación superior, la Política integral en materia contra el Acoso Sexual, la Violencia y Discriminación de Género, y sus modelos; el Protocolo de actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género ; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N°00.630/2022, y 00.631/2022, respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>



y los demás reglamentos, planes y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento, y son por ende son vinculantes para las partes.

QUINTO:

En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el convenio original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.




SEXTO: Personerías.

La personería de don **PABLO DELGADO SALES** para representar a "**NORTE GRANDE SALUD SPA**", consta en escritura pública de fecha **13 de FEBRERO DE 2017**, otorgada ante la Notaría de "**CARLOS VILA MOLINA**" de la ciudad de **IQUIQUE**, bajo el repertorio N° 501.

La personería de don **Emilio Rodríguez Ponce** para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del Decreto Supremo N° 113/2022, del 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

DECIMO SEXTO: Ejemplares.

En comprobante y previa lectura firman este convenio en cuatro (2) ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

 <p>NORTE GRANDE SALUD SPA Representante Legal Norte Grande Salud SPA</p>	  <p>EMILIO RENÉ RODRIGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	---

CONVENIO ASISTENCIAL DOCENTE ENTRE "NORTE GRANDE SALUD SPA" Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	A.J.
		SVG		

050/23

15 MAR 2023

